Sección I. Disposiciones generales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

10462 ***Orden 25/2025, de 21 de agosto, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2025 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025***

El 20 de enero de 2022 entró en vigor el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. De entre los diferentes programas previstos, el Programa 2 prevé el otorgamiento de ayudas al alquiler de vivienda.

El 26 de julio de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears firmaron el convenio de colaboración para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. La cláusula quinta de este convenio de colaboración, relativa a la financiación de las actuaciones de los programas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda, establece que la financiación de las actuaciones de los programas del Plan, tanto estatal como autonómico, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y programas que se especifica en la mencionada cláusula quinta. Entre otros, se especifica el Programa 2, relativo a la ayuda al alquiler de vivienda.

Con fecha 14 de febrero de 2025, se subscribió la Acuerdo de la Comisión de Seguimiento relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas, concretándose la financiación estatal prevista para el ejercicio 2025 por un importe total de 7.123.200 €, destinados al Programa 2 de ayuda al alquiler de vivienda 2025.

Por otro lado, el artículo 26 del Real Decreto 42/2022 establece que el objeto del Programa 2, relativo a la ayuda al alquiler de vivienda, es facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con medios económicos escasos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears firmaron el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 1 de agosto de 2022, mediante el que se puede elevar la renta máxima mensual hasta 900 €, en el caso de alquiler o cesión de uso de vivienda, en todo el territorio de las Illes Balears.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n´º 52, de 20 de abril) se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, en el que se prevén las líneas de ayuda al alquiler de viviendas. El anexo de este Acuerdo se ha modificado mediante la Resolución del consejero de Economía e Innovación de 10 de diciembre de 2024 (publicada en el BOIB n.º 161, de 12 de diciembre de 2024), en el sentido de modificar la línea III 5.2, que queda redactada de la siguiente manera:

III.5.2
Dirección general: Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Fuente de financiación:capítulo 4 FF030 FF22136 / capítulo 7 FF030
Descripción: ayudas en materia de vivienda (alquiler de vivienda, desahucio de vivienda habitual, parque público de vivienda, mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, conservación, mejora de la seguridad y de la accesibilidad, fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ayudas a los jóvenes y fomento de vivienda para personas mayores y con discapacidad).
Finalidades y efectos: conceder las ayudas previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025
Convocatoria: anual
Coste: 34.371.339 €
Indicadores: número de beneficiarios
Incidencia sobre el mercado: sin incidencia sobre el mercado

La Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda, establece un régimen especial de concesión de subvenciones en materia de vivienda que se aplica, desde la entrada en vigor, a la concesión de ayudas en materia de vivienda que lleve a cabo la Administración de la comunidad autónoma, en el marco de los planes estatales o autonómicos de vivienda. Este régimen especial tiene por finalidad agilizar la tramitación de las ayudas en materia de vivienda, posibilita una mayor celeridad

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

en el pago con la máxima eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, y respeta, en todo cas, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. A estos efectos, el artículo 2 regula el procedimiento de aprobación y contenido de las bases reguladoras y de las convocatorias de ayudas, y se establecen las reglas especiales de gestión de estas subvenciones, de manera que se permita reducir considerablemente su tramitación. Esta norma posibilita que la elaboración, aprobación y publicación oficial de las bases reguladoras incluya la correspondiente convocatoria.

El Consejo de Gobierno, en la sesión núm. 442 de 24 de julio de 2025, otorgó la autorización previa al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad para ejercer las competencias en materia de autorización y de disposición del gasto derivado del expediente de esta convocatoria.

Esta Orden de bases y convocatoria de ayudas se dicta al amparo de la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene en materia de vivienda, de acuerdo con el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, incluye la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025).

El artículo 2.8 a) del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, ejerce sus competencias entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025)

Por todo ello, y publicado el texto de esta Orden el22 de mayo de 2025, en el Portal de Participación Ciudadana (https://www.caib.es/sites/participacio) del Gobierno de las Illes Balears, a efectos de información pública por un plazo de siete días, con el informe favorable emitido por los servicios jurídicos, con la fiscalización previa de la Intervención General de 31 de julio de 2025 y la autorización del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente:

Orden

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1
Objeto

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de las ayudas del año 2025 para los alquileres de viviendas, situados en el territorio de las Illes Balears, que se meriten a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda destinada a domicilio habitual y permanente en régimen de alquiler, a sectores de población con medios económicos escasos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias.

Artículo 2
Incompatibilidad y compatibilidad con otras ayudas

La persona beneficiaria deberá destinar esta ayuda obligatoriamente al pago de la renta, no pudiéndose compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, ni con las que, para esta misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las entidades locales o cualquier otra Administración o entidad pública.

No se consideran afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los consejos insulares, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esta misma finalidad para personas beneficiarias víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con finalidades de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de la vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Tampoco se consideran afectadas por esta incompatibilidad las personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la seguridad social ni las beneficiarias del ingreso mínimo vital.

Artículo 3
Requisitos de las personas beneficiarias y de la vivienda

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

a) Que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en calidad de persona cesionaria de un contrato de cesión de uso de vivienda.
b) Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria/cesionaria, debiéndose acreditar mediante un certificado de empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento o certificado de convivencia en el que deberán constar, a la fecha de la solicitud de la ayuda, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. La vivienda deberá constituir el domicilio habitual y permanente durante todo el periodo para el que se concede la ayuda.
c) Que todas las personas físicas con domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada/cedida en uso tengan la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea aplicable. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán disponer de la autorización de estancia o residencia en España.
d) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento/cesión de uso, sean iguales o inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Este umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo; y de cinco veces el IPREM cuando se trata de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 % o de víctimas de violencia de género. A estos efectos tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que han sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, las amenazadas y secuestradas, así como el cónyuge o la cónyuge o pareja de hecho y los hijos de las anteriores y de las muertas.
e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento/cesión de uso tenga una renta/precio de cesión de uso máximo mensual que sea igual o inferior a 900,00 € mensuales. No serán objecto de subvención aquellas solicitudes en las que los contratos tengan una renta mensual que supere el límite anterior.
f) Que la persona beneficiaria de esta ayuda que haya cambiado el domicilio a otro municipio situado en las Illes Balears, sobre el que subscriba un nuevo contrato de arrendamiento/cesión de uso, haya comunicado este cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato. La persona beneficiaria no decaerá en su derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo contrato se cumplan todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en esta Orden, formalizándose sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la de la nueva renta, que deberá ser, en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se percibía.
g) Que estén al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler/cesión de uso, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 4
Prohibiciones para ser persona beneficiaria de las ayudas

1. No podrá ser beneficiaria de esta ayuda aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni que haya sido sujeta de revocación, por causas imputables a la persona solicitante, de alguna de las ayudas previstas en este o en el anterior plan estatal o autonómico de vivienda.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento/cesión de uso se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Con este fin no se considerará que se es persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten que no cuentan con el uso y disfrute de la misma por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio no esté situado en el ámbito territorial insular donde se sitúe la vivienda alquilada.
- Víctimas de violencia de género.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del inquilino o inquilina que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.

b) La persona arrendataria/cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada/cedida en uso tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora/cedente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

c) La persona arrendataria/cesionaria o cualquiera de las que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendad/cedida en uso sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora/cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

Artículo 5
Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Régimen de concurrencia no competitiva

1. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva, ya que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005.

3. Las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos que establece la normativa y que, por tanto, contienen toda la documentación completa y correcta, tienen derecho al cobro preferente de las ayudas, hasta agotarse el crédito. Solo se podrá presentar una solicitud por persona interesada, por lo que si se detecta la presentación de diversas solicitudes para la misma persona, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como única solicitud la presentada en último lugar.

4. Las solicitudes presentadas se resolverán individualmente o por bloques, a medida que tengan entrada en el registro del órgano competente, aunque no se haya agotado el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y siempre que no se haya agotado el crédito presupuestario.

5. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Artículo 6
Cuantía de la ayuda y gasto subvencionable

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 50 % de la renta/precio de cesión de uso de la vivienda habitual y permanente, con límite de 3.000 € anuales, en los términos previstos en el artículo 16 de esta Orden.

Solo serán subvencionables los justificantes de pago del alquiler/cesión de uso realizados por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de enero de 2025, en el caso de contratos en vigor en esta fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de la misma, y en los dos casos hasta la última mensualidad vencida, y que cumplan los requisitos que se expresan en el apartado 1.a) del artículo 10 de esta Orden a efectos de la justificación para el pago de la ayuda.

Artículo 7
Renta arrendaticia

La renta arrendaticia de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o precio de cesión de uso será igual o inferior a 900 € mensuales; en esta renta/precio no se incluirá el importe que pueda corresponder a anexos como plazas de garaje, trasteros o similares.

En el supuesto de que los justificantes de pago mensuales de la renta arrendaticia/precio de cesión de uso sean menores al importe de la renta que aparece en el contrato, a consecuencia de gastos necesarios vinculados a la vivienda, se justificará mediante un acuerdo firmado entre la parte arrendadora/cedente y la parte arrendataria/cesionaria, a razón del pago por parte del arrendatario/cesionario de los mencionados gastos.

Artículo 8
Órganos competentes

1. El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad será el órgano competente para iniciar el procedimiento, mediante esta Orden que aprueba las bases y la convocatoria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y los artículos 1 a 3 de la Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda

2. Igualmente, el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad será el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, y de revocación y reintegro.

3. El director general de Vivienda y Arquitectura será el órgano competente para instruir y tramitar el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y esta Orden, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto refundido mencionado.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Artículo 9
Plazo de concesión de la ayuda

El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas al alquiler/cesión de uso de viviendas, así como también las resoluciones de denegación de las ayudas y las de no admisión a trámite o desistimiento de las solicitudes presentadas, será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes.

La ayuda se otorgará a la persona beneficiaria por el plazo de un año, con efectos a partir del 1 de enero de 2025 o, en su caso, a partir del primer mes del contrato de alquiler/cesión de uso si la fecha del mismo es posterior. En caso de contratos subscritos con anterioridad al 1 de enero de 2025, la ayuda se reconocerá a partir del 1 de enero de 2025, siempre que se cumpla el resto de requisitos exigidos, hasta el 31 de diciembre de 2025 como máximo.

Artículo 10
Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y la Ley 3/2021, las personas beneficiarias de la ayuda al alquiler de viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar los justificantes de pago de la renta/precio de alquiler/cesión de uso de la vivienda, que se deberá haber realizado por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de enero de 2025, en caso de contratos en vigor en esta fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de la misma y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025. En este justificante bancario deberá constar la siguiente información:

- La identificación del inquilino o inquilina que efectúa el pago de la renta.
- La identificación y cuenta bancaria de la persona arrendadora/cedente o autorizada que recibe la renta.
- El concepto de renta/precio de cesión de uso que especifique a qué mes corresponde.
- El importe de la renta/precio de cesión de uso.
- La fecha del pago.

No se aceptarán recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora.
No se considerarán válidos como documentos acreditativos del pago aquellos que contengan rectificaciones o tachaduras.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de las obligaciones con la seguridad social en el momento de la solicitud de ayuda.

c) Destinar obligatoriamente el importe de la ayuda al alquiler de viviendas al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y de los miembros de la unidad de convivencia.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportar toda la información y documentación que les sea requerida.

e) Comunicar al órgano instructor, mediante la declaración responsable (anexo 2), si se ha solicitado alguna otra ayuda por el mismo concepto ante esta Administración o ante cualquier otra.

f) Comunicar al órgano instructor, mediante una declaración responsable (anexo 2), que no perciben la renta básica de emancipación (RBE), ni tienen reducciones del alquiler correspondientes al programa de renta adecuada del IBAVI, ni otras ayudas al alquiler dirigidas a sectores de población con recursos económicos escasos.

2. La persona beneficiaria estará obligada a comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron el reconocimiento de la ayuda. En el supuesto de que el órgano competente resuelva que la modificación es causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, deberá resolver limitando el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva esta pérdida. A tal efecto, la comunicación deberá realizarse en el plazo de quince días desde que tenga lugar el hecho causante.

3. Se entenderá que la comunicación al órgano instructor se ha realizado adecuadamente al haber presentado el modelo de comunicación disponible en los anexos adjuntos a la convocatoria junto con la documentación justificativa de la modificación sobrevenida. La presentación se podrá realizar, por registro electrónico o de manera presencial, en las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Si esta modificación puede determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, la no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para iniciar un expediente de reintegro de las cantidades que puedan haberse cobrado indebidamente.

Artículo 11
Condiciones para el pago y forma de justificación

El pago se deberá realizar con la justificación previa del abono del precio de la renta mensual, en los términos previstos en el artículo 28 de esta Orden.

De acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos por anticipado que puedan suponer la realización de pagos fraccionados que deberán responder al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, debiéndose abonar por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 12
Condición de vivienda habitual y permanente

La vivienda deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria/cesionaria, debiéndose acreditar mediante un certificado colectivo de empadronamiento o volante de empadronamiento o certificado de convivencia en el que constarán, en la fecha de la solicitud de la ayuda, las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento.

A estos efectos quedarán excluidos los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, «Arrendamientos para usos diferentes de la vivienda», así como los formalizados al amparo de la legislación turística.

Capítulo II
Convocatoria

Artículo 13
Régimen jurídico aplicable

1. La solicitud, la tramitación y la resolución de las ayudas al alquiler previstas en esta Orden se regirán por las bases y la convocatoria que se contienen y por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- La Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Convenio de colaboración de 26 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- El Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 1 de agosto de 2022 mediante el que se pueden elevar los límites máximos de renta arrendaticia hasta 900 € mensuales en todo el territorio de las Illes Balears.
- Las disposiciones que se dicten en desarrollo de esta normativa.

2. El Real Decreto 42/2022 será, en todo caso, supletorio de la normativa autonómica aplicable de acuerdo con el inciso final del apartado 3 del artículo 149 de la Constitución Española para la concesión de las ayudas que se financian con fondos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. A todos los efectos, será supletoria la Ley 38/2003 y el Decreto Legislativo 2/2005.

Artículo 14
Financiación de las actuaciones

1. La financiación de las ayudas al alquiler de vivienda se realizará con cargo a ingresos finalistas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el Real Decreto 42/2022 y el Convenio de colaboración de 26 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; y a ingresos autonómicos previstos para el año 2025.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

2. Estas ayudas tendrán carácter de gasto plurianual y serán con cargo a las partidas presupuestarias, anualidades y por la cuantía total máxima que se indican a continuación:

Partida pressupostària	Anualitat	Import
25501 431B01 48000 00 (FF 22030)	2025	7.123.200,00 €
25501 431B01 48000 00	2026	2.200.000,00 €

3. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden estará limitada por el crédito presupuestario establecido. Sin embargo, las cuantías máximas se podrán incrementar, si resultan insuficientes para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y otras condiciones establecidas en estas bases, bien mediante fondos estatales, si los hubiera, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan; todo esto mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, previstos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que se amplíe el plazo para la presentación de solicitudes, ni afectará a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

4. No serán ayudas del Estado de las reguladas en los artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, porque las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden son personas físicas y la subvención se destina a financiar el alquiler de su vivienda habitual.

Artículo 15
Criterios objetivos y de preferencia específicos que regirán en la concesión de la subvención

1. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, según la fecha y la hora de entrada con la documentación completa y correcta, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta que se agote el crédito disponible.

2. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación esté completa, tal y como se establece en el artículo 5.3 de esta Orden.

Artículo 16
Importe de la subvención

1. A todos los efectos, la cuantía de la ayuda concedida será del 50 % de la renta/precio de cesión de uso máxima mensual de la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria, si la misma fuera igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.000 € anuales. En el caso de que el precio del alquiler/cesión de uso haya sido actualizado a razón del IPC, se deberá especificar mediante un anexo del contrato para que el incremento pueda ser subvencionable, y siempre que este ayuntamiento con el importe de la renta/precio de cesión de uso de la vivienda no supere el límite máximo de 900 euros.

2. En el supuesto de que en el contrato de alquiler/cesión de uso figuren diversas personas inquilinas y no se especifique, en la solicitud o en el contrato, cuál es la parte de la renta que satisface cada una de ellas, se entenderá que la pagan a partes iguales. Sin embargo, las personas inquilinas podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a una de ellas.

3. La ayuda al alquiler de viviendas se calculará tomando como referencia el importe del recibo del alquiler que corresponda a la mensualidad vencida del mes de enero de 2025 o, en su caso, a la primera mensualidad vencida del contrato de alquiler/cesión de uso si el mismo es de fecha posterior, siendo este importe invariable durante el periodo concedido, salvo que se produzca una disminución de la renta de alquiler.

Artículo 17
Requisito de ingresos máximos y reglas para la determinación de los ingresos

1. Las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler/cesión de uso, deberán haber obtenido durante el ejercicio fiscal de 2024 unos ingresos máximos que, conjuntamente, deberán ser iguales o inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, en todo caso. Este umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo; y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 % o de víctimas de violencia de género.

2. Para la obtención de la ayuda de alquiler, a efectos de determinar los ingresos de las personas inquilinas/cesionarias solicitantes y de las integrantes de la unidad de convivencia, se seguirán los siguientes criterios:

- Se partirá de la suma de las casillas 435 y 460 del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

(IRPF) de 2024 que son las cuantías de la base imponible general y del ahorro reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona física solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

3. A efectos de la valoración de los ingresos para la obtención de la ayuda, la presentación de la solicitud comportará la autorización para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF que permita valorar el cumplimiento de todos los requisitos previstos. En caso de que se manifieste la oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportarse el certificado de renta del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por este organismo. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM , referido a catorce pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

Artículo 18
Cambio de domicilio de la persona beneficiaria

1. Cuando la persona beneficiaria subscriba un nuevo contrato de alquiler y cambie el domicilio por otro situado en las Illes Balears, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura este cambio en el plazo máximo de quince días desde que se firme el nuevo contrato de alquiler.

Se considerará que la comunicación se ha realizado correctamente una vez que se haya aportado el anexo 3 de comunicación de modificación de datos debidamente rellenado y junto con la copia del contrato de arrendamiento/cesión de uso subscrito y del certificado o volante colectivo de empadronamiento en el nuevo domicilio, para poder comprobar los requisitos previstos en el artículo 21.1.d).

La presentación de la documentación se podrá realizar por registro electrónico o de manera presencial, en las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La persona beneficiaria no decaerá en su derecho a la ayuda por el cambio de domicilio siempre que con el nuevo arrendamiento de vivienda se cumplan todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real Decreto 42/2022 y esta Orden, debiéndose formalizar el nuevo contrato de arrendamiento sin interrupción temporal con el contrato anterior.

Artículo 19
Solicitud de ayuda, documentación y lugar de presentación

1. Las solicitudes de la ayuda al alquiler de vivienda se podrán presentar por medios electrónicos a través de la web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (https://www.vivienda.caib.es) o de manera presencial en las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación aportada se acompañará de los modelos normalizados de la solicitud específica y los anexos de esta Orden, que también estarán disponibles en la web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, donde se podrán rellenar telemáticamente y, posteriormente, descargar para ser firmados y registrados en las oficinas de registro, para las personas que hayan optado por la tramitación presencial.

3. De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas que acrediten la dificultad para la presentación telemática de la solicitud deberán pedir y obtener cita previa en las oficinas de la Dirección General de de Vivienda y Arquitectura, y el IBAVI en Menorca, Ibiza y Formentera, donde se les prestará asistencia para la presentación electrónica de las solicitudes.

4. La presentación de la solicitud significará la aceptación plena de esta Orden de bases, la resolución de convocatoria y el resto de la normativa aplicable.

5. Durante las fases de instrucción, subsanación y mejora, y de posterior comprobación del procedimiento, tanto los escritos de alegaciones o recursos administrativos como los documentos y las justificaciones que sean preceptivos, también se deberán realizar o aportar según lo expuesto en el apartado 1.

Artículo 20
Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda empezará el día 14 de noviembre de 2025 y finalizará el día 15 de diciembre de 2025, mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado en cada ejercicio presupuestario para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas. Si se produjera esta circunstancia, se dictará una resolución de suspensión y se publicará

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

un anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como también en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2005.

2. En cuanto a las solicitudes que se presenten fuera de plazo, se dictará una resolución de inadmisión, que se notificará a la persona interesada, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 21
Documentación necesaria para la solicitud

1. Junto con la solicitud de la ayuda al alquiler/cesión de uso de vivienda se presentará la siguiente documentación necesaria:

a) La copia del documento acreditativo de las facultades de representación del representante o la representante de la persona física solicitante, en su caso.
b) La copia completa del contrato de alquiler en vigor, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, o de la copia completa del contrato de cesión de uso, y en ambos casos firmado por la parte arrendadora/cedente y por la persona arrendataria/cesionaria, con mención expresa del medio y la forma de pago a la persona arrendadora/cedente. Si la renta/precio de cesión de uso incluye aparcamiento, anexos o impuestos, deberá desglosarse el importe del alquiler/cesión de uso que corresponda a la vivienda (anexo 4).
c) El certificado de cualquier Registro de la Propiedad acreditativo del hecho que, en cuanto a las personas arrendatarias/cesionarias que figuran en el contrato de alquiler/cesión de uso, no aparecen titularidades registrales vigentes en su favor en todo el territorio nacional, como propietarias, usufructuarias o titulares registrales de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda situada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas establecidas en el artículo 4.2.a) de esta Orden.
d) El certificado de empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento o certificado de convivencia de todos aquellos ayuntamientos que no estén previstos en el apartado 2.d) de este artículo. En el certificado de empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento o certificado de convivencia deberán constar la fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento y con indicación de la fecha de alta en este domicilio, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente de las personas arrendatarias, durante todo el periodo del contrato para el que se conceda la ayuda.
Con respecto al primer mes de empadronamiento, se pagará solo si la inscripción se ha realizado entre los primeros diez días del mes afectado.
e) Los justificantes acreditativos del pago de las rentas mensuales del contrato de alquiler/cesión de uso hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, según se indica en el artículo 10.1.a).
f) En su caso, el título de familia numerosa expedido por la Administración competente en los casos de las islas de Ibiza y Formentera.

En cualquier caso, cuando este título no se haya solicitado o esté pendiente de otorgamiento, se deberá aportar el libro de familia, junto con la copia con registro de entrada de la solicitud para la concesión de este título, que se deberá presentar inmediatamente que se obtenga .

g) Las declaraciones responsables firmadas por las personas solicitantes titulares del contrato de alquiler, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 2:

- Que no incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarias de la ayuda previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Que no han sido sujetos de revocación, por causas imputables a la persona solicitante, de alguna de las ayudas previstas en este Plan, el anterior plan estatal de vivienda o los anteriores planes autonómicos de vivienda.
- Que están al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de las obligaciones con la seguridad social.
- Que justificarán el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Que destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Que comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para la concesión de la subvención.
- Que se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- Que aportarán toda la información y documentación requerida por el órgano instructor.

h) La declaración responsable de las personas solicitantes titulares del contrato de alquiler/cesión de uso, según el modelo que figura en el anexo 2, según la cual declaran que, tanto ellas como el resto de los miembros de la unidad de convivencia:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

- No son propietarias o usufructuarias de ninguna vivienda en España; o, son titulares de alguna vivienda, pero no disponen de la misma debido a separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o resulta inaccesible por razón de discapacidad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora.
- No son socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora.
- Se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en esta Orden de bases y convocatoria, que conocen y aceptan íntegramente.
- Saben que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les puede excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

2. La presentación de la solicitud implicará que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano instructor deberá consultar la información relativa a los datos de identidad o de carácter personal, tributarios o económicos y de cualquier otro tipo que puedan ser necesarios para resolver el procedimiento, tal como:

a) La información que acredite los datos de identidad o de carácter personal de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
b) La información que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria de las Illes Balears y con la seguridad social de las personas titulares del contrato de alquiler y cualquier otra información económica que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que la persona interesada se oponga.
c) La información que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas titulares del contrato de alquiler, los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal, siempre que se disponga de la autorización expresa de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, según el modelo que figura en el anexo 1.
d) El certificado o volante colectivo de empadronamiento, salvo que la persona interesada se oponga, de la relación de ayuntamientos que se encuentra en el enlace https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/. En el certificado o volante colectivo de empadronamiento deberá constar la fecha de la solicitud y las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, con indicación de la fecha de alta en este domicilio, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente de las personas arrendatarias, durante todo el periodo del contrato para el que se concede la ayuda.
e) En su caso, y salvo que la persona interesada se oponga, el título de familia numerosa expedido por la Administración competente en los casos de las islas de Mallorca y Menorca.
f) La declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente, en el caso de personas con discapacidad, salvo que la persona interesada se oponga.
g) La declaración administrativa por la que se reconoce que la persona beneficiaria es víctima del terrorismo, en su caso y salvo que la persona interesada se oponga.

3. En el supuesto de que se haya sido beneficiario o beneficiaria de una ayuda de alquiler de vivienda de la Consejería en años anteriores y los documentos relacionados en los apartados 1.b) y 1.f) de este artículo no hayan sido objeto de ninguna modificación, se podrán sustituir por una declaración responsable (anexo 4) que manifieste que el contenido de esta documentación no ha variado respecto de la concesión de la ayuda de alquiler de referencia.

Artículo 22
Subsanación de la solicitud

1. Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa, carece documentación o la Administración no ha podido comprobar de oficio la información indicada en el artículo 21.2 de esta convocatoria, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen el defecto o aporten los documentos preceptivos y necesarios, según el artículo 21 de la convocatoria, que permitan acreditar los requisitos con fecha de cuando se solicitó la ayuda; advirtiéndoles que, en caso de que no lo hagan, se entenderá que desisten de su solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución, de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los requerimientos de subsanación y el resto de comunicaciones y notificaciones de los actos de trámite que el órgano gestor realice a las personas solicitantes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

En los casos en que la persona solicitante no haya manifestado expresamente la voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos, las notificaciones se realizarán en papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Artículo 23
Protección de datos

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LPDGDD).

La base legal para su tratamiento es la autorización de la persona interesada.

El responsable del tratamiento es el director general de Vivienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, de conformidad con el RGPD i LPDGDD.

Artículo 24
Instrucción del procedimiento

1. La Dirección General de Vivienda y Arquitectura será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden.

2. Corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, sin perjuicio de lo que, en cuanto a la instrucción del procedimiento, dispone el artículo 24 de la Ley 38/2003 y el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, podrá:

a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos.
b) Llevar a cabo las verificaciones y los controles que sean necesarios.

3. Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido, pudiéndose emitir informes parciales sobre bloques de expedientes a medida que se obtenga información y se complete la tramitación de los mismos. En estos informes se indicarán los expedientes informados favorablemente para la concesión de la ayuda, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de la misma; los informados negativamente, con indicación de las causas que los motivan; y los no admitidos a trámite; todos ellos con indicación de las personas beneficiarias.

Estos informes de los servicios competentes servirán de base para elaborar la propuesta de resolución que deberá formular el órgano instructor competente.

Artículo 25
Propuestas de resolución de concesión

1. El director general de Vivienda y Arquitectura podrá formular sucesivas propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas al alquiler de vivienda. Estas propuestas de resolución, respectivamente, incluirán:

- La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido o, en su caso, se ha denegado la ayuda.
- El importe de la ayuda al alquiler de vivienda.
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se tiene que imputar el gasto.
- Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.
- El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, incluyendo la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido , en su caso.

2. Las propuestas de resolución de las ayudas al alquiler de vivienda se elevarán al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad para que dicte la correspondiente resolución, prescindiendo del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad que tienen las personas interesadas para alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes en el recurso que se pueda interponer contra la resolución.

Artículo 26
Resolución

1. El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad dictará las resoluciones de concesión o de denegación de las ayudas, individuales o por bloques de expedientes, a medida que el órgano instructor formule las correspondientes propuestas. Estas resoluciones, además, podrán

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

reconocer la obligación y proponer el pago parcial o total de unas personas beneficiarias determinadas incluidas en la mencionada concesión.

2. Se concederán todas las ayudas respecto de las que no se haya detectado ningún obstáculo que impida de forma definitiva su pago, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Se denegará la ayuda motivadamente, en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria conforme a la convocatoria publicada.

3. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá los siguientes datos:

- La identificación de todas las personas solicitantes a las que se ha concedido la ayuda.
- El importe de la ayuda al alquiler/cesión de uso de vivienda. Ayuda que se concede por un plazo máximo de un año, con un máximo de 3.000 € repartida en 12 mensualidades.
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se imputará el gasto.
- Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que tiene que responder la persona beneficiaria.
- El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, incluyendo la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido .

Artículo 27
Plazo para resolver y publicación

1. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas al alquiler de vivienda, así como también las resoluciones de denegación de las ayudas y las de no admisión a trámite o desistimiento de las solicitudes presentadas, será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada que haya presentado la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución que corresponda se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Capítulo III
Gestión, evaluación y control de las ayudas

Artículo 28
Justificación y pago

1. Los justificantes de pago de las rentas mensuales del año 2025 deberán cumplir los requisitos que se expresan en el apartado 1.a) del artículo 10 de esta Orden. Se deberán presentar en la forma indicada en el artículo 19 de esta Orden en los siguientes plazos únicos:

a) Los justificantes del pago de las rentas mensuales vencidas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria se aportarán en el momento de la solicitud de la ayuda (recibos correspondientes a los meses de enero de 2025 o mes de inicio del contrato a octubre de 2025 inclusivamente). La ayuda se abonará siempre que se esté al corriente de pago de las rentas mensuales en el momento de la presentación de la solicitud, tal y como se exige en la letra q) del artículo 3 de esta Orden y que los justificantes de pago presentados contengan todos los requisitos contenidos en el artículo 10.1.a) de esta Orden.
b) Todos los justificantes de pago de las rentas mensuales vencidas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria se aportarán en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2026. No se admitirá la presentación de ninguna justificación de pago antes del 2 de enero de 2026 ni después del 31 de enero de 2026, dado que el incumplimiento de la aportación de esta documentación en el plazo previsto no se podrá subsanar.

Si los justificantes de pago por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito, no se presentan en los plazos señalados en este apartado, la persona beneficiaria decaerá en su derecho a cobrar la ayuda de la mensualidad no justificada.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

2. Únicamente se pagarán las ayudas de las mensualidades cuyo pago se haya justificado parcialmente, en el supuesto de que exista un acuerdo entre la parte arrendadora y la parte arrendataria que temporalmente disminuya el importe de la renta por satisfacer. En este caso, se justificará documentalmente (anexo 4) el acuerdo logrado con la persona propietaria, calculándose la cuantía de la ayuda aplicando el porcentaje correspondiente a la renta pagada efectivamente, la cual acreditará la persona arrendataria en los plazos y en la forma indicados en el apartado 1 de este artículo.

3. Se podrán dictar resoluciones de pago parciales del importe de la ayuda concedida.

Artículo 29
Medidas de comprobación y control

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears podrá adoptar, en cualquier momento, las medidas de comprobación y control que considere oportunas, sobre la actividad subvencionable, para que la persona interesada cumpla lo establecido en el Texto refundido de la Ley de subvenciones y esta Orden.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar la documentación y la información que a tal efecto les requiera el órgano competente, en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento, realizándose en la forma indicada en el artículo 22 de esta Orden.

Artículo 30
Revocación y reintegro

1. La alteración, intencionada o no, de las condiciones que se deben tener en cuenta para la concesión de la subvención, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los compromisos que tiene que cumplir la persona beneficiaria y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles previamente o posteriormente a la resolución de concesión, serán causas de revocación, total o parcial, de la subvención otorgada.

2. La revocación de la subvención se llevará a cabo mediante una resolución de modificación de la resolución de concesión que deberá especificar la causa, así como también la valoración del grado de incumplimiento, fijando el importe que, en su caso, tendrá que percibir finalmente la persona o la entidad beneficiaria.

3. A los efectos de esta resolución, se deberá tener en cuenta el principio general de proporcionalidad.

4. En los casos en que, a consecuencia del abono previo de la subvención, la persona beneficiaria tenga que reintegrar la totalidad o una parte, se tiene que iniciar de oficio, resolver y notificar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

5. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de la subvención, como también el procedimiento para exigirlo, se regirán por lo establecido en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y por la normativa reglamentaria de desarrollo, y por la letra n) del artículo 13 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones teniendo en cuenta los criterios de gradación a que se refiere el artículo 22 de esta Orden.

6. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión se revisará previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del mencionado Texto refundido y el resto de disposiciones aplicables.

Artículo 31
Régimen de infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Disposición adicional única
Recursos

1. Las disposiciones incluidas en el capítulo II de la Orden tendrán carácter de acto administrativo, a efectos de las eventuales modificaciones que se puedan realizar y de la interposición de los correspondientes recursos.

2. Asimismo, contra este capítulo II se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, también se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.

Disposición final única
Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma *(firmado electrónicamente: 21 de agosto de 2025)*

El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad
José Luis Mateo Hernández

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat
Direcció General d'Habitatge i Arquitectura

SOLICITUD DE AYUDAS DE ALQUILER DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 CONVOCATORIA AÑO 2025

CÓDIGO SIA | 3 | 2 | 0 | 8 | 9 | 6 | 9 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD
CÓDIGO DIR3	A04035955

1.SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono					

REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono				Fax	
Medio de acreditación de la representación		☐ REA Núm._____		☐ Otros :_____	

EXPONGO

Que quiero acogerme a la convocatoria de las ayudas del año 2025 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

SOLICITO

La correspondiente ayuda

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

2. Datos del solicitante

Género	☐ Hombre ☐ Mujer ☐ Ninguno de los anteriores
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad y residencia	Nacionalidad española: ☐ Sí ☐ No Nacionalitat extranjera con residencia legal en España: ☐ Sí ☐ No En todo caso, residencia legal en las Illes Balears: ☐ Sí ☐ No
Obligación de realizar la declaración de la renta o IRPF	☐ Sí* ☐ No** (*) **Si alguno de los convivientes mayores de 18 años** tiene la obligación de realizar la declaración de la renta o IRPF, está obligado a aportar la autorización para consultar los datos económicos según el modelo de el **anexo 1**. (**) Si no se está obligado a realizar la declaración de la renta o del IRPF, però se dispone de algún tipo de ingreso (pensión, etc.), se tendrá que presentar la documentación que acredite estos ingresos (véase apartado 2. Otros datos: situación de especial vulnerabilidad).

Datos bancarios

Entidad																							
Domicilio, sucursal o oficina																							
CÓDIGO CUENTA																							
País		Control IBAN (2 dígitos)		Código Entidad (4 dígitos)				Código Sucursal o oficina (4 dígitos)				DC (2 dígitos)		Núm cuenta o libreta (10 dígitos)									
E	**S**																						

3. Otros datos

Tipo de contrato	☐ Contrato de alquiler de vivienda ☐ Cesión de uso de vivienda Indicar dades dels cotitulars si n'hi ha:	
	Cotitular 1	
	Cotitular 2	
Unidad de convivencia	Núm. total de miembros de la unidad de convivencia:	
Situación de especial vulnerabilidad	☐ Percibo un complemento para el alquiler como beneficiario en situación de especial vulnerabilidad. ☐ Percibo una prestación no contributiva de la seguridad social. ☐ Percibo el ingreso mínimo vital.	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Solicitud de otras ayudas de alquiler	Manifiesto que para la actuación para la que solicito la ayuda *(señalar con una X el caso)* ☐ **No he solicitado** ni he recibido ninguna otra ayuda de alquiler de vivienda durante el año 2025 ☐ **He solicitado** por el mismo concepto las ayudas siguientes: **Organismo** • _____ • _____ • _____

4. Datos del contrato

Número de **titulares del contrato**	
Renta mensual del alquiler/cesión de uso de la vivienda	
Fecha de firma del contrato/cesión uso (día/mes/año)	
Fecha de inicio de efecto del contrato/cesión uso (día/mes/año)	
Fecha de finalización del contrato/cesión uso (día/mes/año)	

Cuenta corriente del arrendador/cedente donde ingresa la renta/precio de cesión de uso (cuenta corriente del propietario)

Entidad	
Domicilio, sucursal o oficina	

CÓDIGO CENTA

País		Control IBAN (2 dígitos)		Código Entidad (4 dígitos)				Codi Sucursal o oficina (4 dígitos)				DC (2 dígitos)		Núm cuenta o libreta (10 dígitos)									
E	**S**																						

Datos de identificación de la vivienda

Municipio				Población					
Tipo vìa				Nombre via					
Núm. via		Escala		Piso		Puerta		CP	
Referencia catastral de la vivienda:									

5. Documentación que se adjunta

☐ Documento acreditativo de tener la residencia legal en España en el caso de extranjeros.
☐ Copia del documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la persona física solicitante.

☐ Autorización de los otros miembros de la unidad de convivencia, según el modelo que figura en el **anexo 1**, para que el órgano instructor pueda obtener, de manera directa, la información de los ingresos que figuren en la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (artículo 6.1 d]del Plan Estatal 2022-2025).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

☐ Certificado de cualquier Registro de la Propiedad acreditativo del hecho que, en cuanto las personas arrendatarias/cesionarias que figuran en el contrato de alquiler/cesión de uso, no aparecen titularidades registrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares registrales de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda situada en territorio español ☐ En caso de que aparezcan titularidades o usufructos, se presentará la acreditación que no se dispone del uso y disfrute por alguna de las causas que se indican en el artículo 6.2 a) del Plan Estatal 2022-2025 o la acreditación que se trata de viviendas de las cuales se posee una parte de la misma que se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. (artículo 6.2 a)
☐ Resolución que acredite la duración y cobro de una prestación social pública de carácter periódico (contributiva o asistencial) en caso de personas perceptoras de esta.
☐ Declaración responsable del solicitante según el modelo que figura en el **anexo 2**.
☐ Contrato de alquiler o de cesión de uso.
☐ Certificado de empadronamiento y/o convivencia donde queden reflejadas las personas convivientes en el domicilio donde se solicita la ayuda durante el periodo de la misma.
☐ Recibos acreditativos de estar al corriente del pago de las rentas/precio de cesión de uso del contrato de alquiler/cesión de uso, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

AUTORITZACIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS TELEMÁTICOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a estos efectos, y que sean necesarios para tramitar esta comunicación.

Autorizo el hecho de que el órgano instructor pueda obtener, de manera directa, la información que acredite los datos de identidad o de carácter personal de la persona solicitante, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la persona solicitante, los ingresos de la persona solicitante, y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **Me opongo** al hecho de que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

DECLARACIÓN

DECLARO, bajo mi responsabilidad:
1. Que soy titular de la cuenta bancaria correspondiente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento mencionado.
2. Que puedo acreditar documentalmente los datos que se mencionan, en caso de que se me exijan.
3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada, quedará eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.
4. Que todos los datos que he expuesto en esta solicitud son ciertas y comprobables.

....., ... d.....de 2025

[signatura sol·licitant]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el goce de una vivienda destinada al domicilio habitual i permanente en régimen de alquiler/cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamento de ayudas directas a les personas arrendatarias/cesionarias.

Base legal del tratamiento.
- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Responsable del tratamiento. Director General de Vivienda y Arquitectura.
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: *responsabledades@dghab.caib.es* y teléfono 971177300.

Datos personales. Datos del solicitante y los miembros de la unidad de convivéncia mayores de 18 años : Nombre y apollidos, DNI/CIF/Documento identificativo, domicilio fiscal, género, nacionalidad, fecha de nacimiento. Datos economicofinancieros: Datos bancarios, datos fiscales. Datos relativos a situaciones familiares (família numerosa y situación de vulnerabilidad), de violéncia de género o de terrorismo, de discapacidad.

Destinatarios de los datos personales. La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.
No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos

6

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es)*.

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consejería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tendrá que consignar la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que rellenar todos los datos del solicitante al correspondiente apartado (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se debe hacer constar este documento acreditativo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat
Direcció General d'Habitatge i Arquitectura

ANEXO 1
AUTORITZACIÓN DE LOS CONVIVIENTES PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS

CÓDIGO SIA	3	2	0	8	9	6	9

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD
CÓDIGO DIR3	A04035955

LA TIENE QUE RELLENAR CADA UNO DE LOS CONVIVIENTES MAYORES DE 18 AÑOS

DATOS DEL CONVIVIENTE MAYOR DE 18 AÑOS (*)

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica		Telèfon	
☐ El domicilio es el mismo que el solicitante			
DNI/NIE del solicitante de la ayuda (**)			

*** SE HA DE PRESENTAR UN ANEXO 1 POR CADA UNO DE LOS CONVIVIENTES MAYORES DE 18 AÑOS**
****LOS DATOS DEL SOLICITANTE SERAN A EFECTOS DE RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO**

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 28,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de los documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados al efecto, y que sean necesarias para tramitar esta comunicación.

☐ **ME OPONGO** a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por eso, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta ».

Documentación en caso de oponerse:
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

8.
9.
10.
11.

....., ... d.....de 20...

[firma del conviviente]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Anexo1

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el goce de una vivienda destinada al domicilio habitual i permanente en régimen de alquiler/cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamento de ayudas directas a les personas arrendatarias/cesionarias.

Base legal del tratamiento.
- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Responsable del tratamiento. Director General de Vivienda y Arquitectura.
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: *responsabledades@dghab.caib.es* y teléfono 971177300.

Datos personales. Datos del solicitante y los miembros de la unidad de convivéncia mayores de 18 años : Nombre y apollidos, DNI/CIF/Documento identificativo, domicilio fiscal, género, nacionalidad, fecha de nacimiento. Datos economicofinancieros: Datos bancarios, datos fiscales. Datos relativos a situaciones familiares (família numerosa y situación de vulnerabilidad), de violéncia de género o de terrorismo, de discapacidad.

Destinatarios de los datos personales. La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.
No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del

Anexo1

3

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

Anexo1

4

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat
Direcció General d'Habitatge i Arquitectura

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

CÓDIGO SIA	3	2	0	8	9	6	9

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD
CÓDIGO DIR3	A04035955

SE TIENE QUE RELLENAR UN ANEXO 2,
POR CADA UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER/CESIÓN DE USO

1.SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO

PERSONA FÍSICA					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono					

REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono				Fax	
Medio de acreditación de la representación		☐ REA Núm._____		☐ Otros :_____	

DECLARO

1. Respecto a las prohibiciones para ser beneficiario

☐ Que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de prohibición para ser beneficiario o beneficiaria.

☐ Que no he sido sujeto de ninguna revocación de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 u otros planes estatales o autonómicos de vivienda, por causas imputables al solicitante.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

☐ Que ni yo ni ningún miembro de la unidad de convivencia somos propietarios o usufructuarios de ninguna vivienda en el territorio español.

☐ Que yo no soy propietario o usufructuario de ningúna vivienda en el territorio español.

☐ Que soy titular de una vivienda però no puedo disponer por causa de separación o divorcio, o cualquier motivo ajeno a nuestra voluntad, porqué la vivienda resulta inaccesible por razón de discapacidad o por traslado obligatorio de domicilio por motivos laborales, siempre que ese domicilio se encuentre fuera de las Illes Balears, con la debida acreditación.

☐ Que no tengo parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora.

☐ Que no soy socio o socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora.

2. Respecto a las obligaciones de la persona beneficiaria

□ Que tengo que destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia del beneficiario o beneficiaria.

□ Que me tengo que someter a las actuaciones de comprobación y a cualquier otra de verificación y control financiero de los órganos competentes.

□ Que tengo que comunicar al órgano que concede la ayuda la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la ayuda.

□ Que tengo que comunicar al órgano instructor si he solicitado alguna otra ayuda por el mismo concepto ante cualquier otra Administración.

□ Que me comprometo a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen la Orden de bases y la convocatoria, que conozco y acepto íntegramente.

□ Que sé que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultamiento de información, pudiéndose deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se me puede excluir de este procedimiento y puedo ser objeto de sanción; asimismo, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

□ Que tengo que justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo establecido y en la forma que corresponda.

□ Que tengo que justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

□ Que tengo que aportar toda la información y documentación que me requiera el órgano instructor.

3. Respecto a la incompatibilidad con otras subvenciones

☐ Que no he sido beneficiario o beneficiaria, durante el plazo de concesión y abono de la ayuda, de otras ayudas para al alquiler de 2025 por parte de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

☐ Que no soy beneficiario o beneficiaria de la renta máxima de emancipación (RBE) ni de ninguna reducción de la renta de alquiler correspondiente al programa de renta adecuada del IBAVI u otros del alquiler de 2025 dirigidas a los sectores de población con escasos recursos económicos.

....., ... d.....de 20...

[firma del solicitante]

Anexo2 2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el goce de una vivienda destinada al domicilio habitual i permanente en régimen de alquiler/cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamento de ayudas directas a les personas arrendatarias/cesionarias.

Base legal del tratamiento.
- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Responsable del tratamiento. Director General de Vivienda y Arquitectura.
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: *responsabledades@dghab.caib.es* y teléfono 971177300.
Datos personales. Datos del solicitante y los miembros de la unidad de convivéncia mayores de 18 años : Nombre y apollidos, DNI/CIF/Documento identificativo, domicilio fiscal, género, nacionalidad, fecha de nacimiento. Datos economicofinancieros: Datos bancarios, datos fiscales. Datos relativos a situaciones familiares (família numerosa y situación de vulnerabilidad), de violéncia de género o de terrorismo, de discapacidad.

Destinatarios de los datos personales. La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.
No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

Anexo2

3

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tendrá que consignar la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que rellenar todos los datos del solicitante al correspondiente apartado (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se debe hacer constar este documento acreditativo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat
Direcció General d'Habitatge i Arquitectura

ANEXO 3
COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS

CÓDIGO SIA | 3 | 2 | 0 | 8 | 9 | 6 | 9 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD
CÓDIGO DIR3	A04035955

1.SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono					

REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono				Fax	
Medio de acreditación de la representación		☐ REA Núm._____		☐ Otros :_____	

COMUNICO

Con relación al expediente instruido sobre las ayudas al alquiler, las siguientes modificaciones:

☐ Cambio de domicilio

☐ Cambio de datos bancarios

☐ Cambio de la persona representante legal

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se puede obtener por medios telemáticos	
De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a estos efectos, y que sean necesarios para tramitar esta comunicación. ☐ **Me opongo** a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».	
Documentación de que ya dispone alguna administración pública[4]	
Documento1	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Còdigo seguro de verificación, si procede:	
Documento 2	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificación, si procede:	
Documento 3	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificación, si procede:	
Documento 4	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificació, si procede:	
Documentación que se adjunta	
1.	
2.	

Anexo3

2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

3.
4.
5.

....., ... d.....de 20...

[firma del solicitante

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el goce de una vivienda destinada al domicilio habitual i permanente en régimen de alquiler/cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamento de ayudas directas a les personas arrendatarias/cesionarias.

Base legal del tratamiento.
- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Responsable del tratamiento. Director General de Vivienda y Arquitectura.
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: *responsabledades@dghab.caib.es* y teléfono 971177300.

Datos personales. Datos del solicitante y los miembros de la unidad de convivéncia mayores de 18 años: Nombre y apollidos, DNI/CIF/Documento identificativo, domicilio fiscal, género, nacionalidad, fecha de nacimiento. Datos economicofinancieros: Datos bancarios, datos fiscales. Datos relativos a situaciones familiares (família numerosa y situación de vulnerabilidad), de violéncia de género o de terrorismo, de discapacidad.

Destinatarios de los datos personales. La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.
No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del

Anexo3

4

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tendrá que consignar la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que rellenar todos los datos del solicitante al correspondiente apartado (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se debe hacer constar este documento acreditativo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat
Direcció General d'Habitatge i Arquitectura

ANEXO 4
DECLARACIÓN RESPONSABLE

CÓDIGO SIA | 3 | 2 | 0 | 8 | 9 | 6 | 9 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD
CÓDIGO DIR3	A04035955

LA TIENE QUE FIRMAR CADA UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER/CESIÓN DE USO
SE TIENE QUE RELLENAR SOLO EN EL CASO DE SER NECESARIO

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA TITULAR 1

PERSONA FÍSICA					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província			País		
Teléfono					

REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono				Fax	
Medio de acreditación de la representación		☐ REA Núm._____		☐ Otros :_____	

DATOS DEL TITULAR 2

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica		Teléfono	

☐ El domicilio es el mismo que el solicitante

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

DATOS DEL TITULAR 3

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica		Teléfono	

☐ El domicilio es el mismo que el solicitante

DECLARAMOS

1. Referente a la renta arrendatícia

- Que el importe de la renta arrendatícia que aparece en el contrato de alquiler se desglosa de la manera siguiente:

CONCEPTO: _____ : .....€

CONCEPTO: _____ : .....€

CONCEPTO: _____ : .....€

CONCEPTO: _____ : .....€

ALQUILER TOTAL: .....€

2. Referente a la justificación de pagos inferiores a los que aparecen en el contrato (se debe adjuntar el acuerdo firmado entre la parte arrendadora y la parte arrendataria)

- Los meses siguientes: .....

el pago de la renta fue inferior a la que aparece en el contrato, por los motivos siguientes:

.....

.....

.....

.....

3. Contrato de alquiler y título de família numerosa Ibiza y Formentera (artículo 21.3) ya presentados en convocatorias anteriores

□ Quiero que para esta convocatoria se utilice el contrato de alquiler presentado en la convocatoria de ayudas para alquiler del año.....

□ Quiero que para esta convocatoria se ulilice el título de família numerosa presentado en la convocatoria de ayudas del año.....

Anexo 4 2

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

…….., … d……de 20…

[firma del solicitante de la ayuda]

[firma titular 2 (si fuera el caso)]

firma titular 3 (si fuera el caso)]

Anexo 4 3

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el goce de una vivienda destinada al domicilio habitual i permanente en régimen de alquiler/cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamento de ayudas directas a les personas arrendatarias/cesionarias.

Base legal del tratamiento.
- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Responsable del tratamiento. Director General de Vivienda y Arquitectura.
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: *responsabledades@dghab.caib.es* y teléfono 971177300.

Datos personales. Datos del solicitante y los miembros de la unidad de convivéncia mayores de 18 años : Nombre y apollidos, DNI/CIF/Documento identificativo, domicilio fiscal, género, nacionalidad, fecha de nacimiento. Datos economicofinancieros: Datos bancarios, datos fiscales. Datos relativos a situaciones familiares (família numerosa y situación de vulnerabilidad), de violéncia de género o de terrorismo, de discapacidad.

Destinatarios de los datos personales. La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.
No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del

Anexo 4

4

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998

tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (*seuelectronica.caib.es*).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: *protecciodades@dpd.caib.es*).

INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tendrá que consignar la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que rellenar todos los datos del solicitante al correspondiente apartado (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se debe hacer constar este documento acreditativo.

Anexo 4

5

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/128/1200998